

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa, en el término municipal de Valle de Valdebezana, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el apartado 4.º de la Circular de 6 de agosto del corriente año (B. O., número 188).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero del menor Martín Cuartango del Val, de 17 años, natural de Briviesca, siendo sus señas: ojos azules, pelo claro, viste cazadora caqui, pantalón de paño y botas cazadoras.

En caso de ser habido, será puesto a disposición de sus familiares que le reclaman en Briviesca.

Burgos 7 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 de octubre último, número 121, segundo semestre, aparecen las siguientes normas, aprobadas por el Ministerio del Interior, Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad:

Presupuestos de Mancomunidades e Institutos de Higiene.

«Próximo el plazo en que según las disposiciones vigentes, han de presentar las Mancomunidades Sanitarias Provinciales sus presupuestos para el ejercicio de 1939, y siendo necesario fijar las normas por las que han de regirse dichos Organismos, a fin de que no sufra retraso el cumplimiento de tan importante precepto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes normas.

1.ª En la primera quincena de diciembre, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 14 de junio 1935 («Gaceta» del 19), serán remitidos a este Ministerio para su aprobación, en triplicado ejemplar, los presupuestos de las Mancomunidades y de los Institutos Provinciales de Higiene que han de regir para el año 1939.

2.ª Se consignará en los presupuestos de ingresos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales:

a) Las cantidades correspondientes a los haberes reglamentarios, conforme a la clasificación vigente, de todas las plazas de funcionarios sanitarios (Médicos, Farmacéuticos, Inspectores Municipales, Odontólogos, Veterinarios, Practicantes y Matronas) de todos los Ayuntamientos de censo de población superior a 2.000 habitantes, quedando libres los Ayuntamientos de censo inferior al expresado de verificar el ingreso de las plazas de Practicante y Matrona no provistas en propiedad ni interinamente por profesionales de la rama correspondiente, durante los tres últimos años, a partir de la fecha de 1.º de enero de 1939.

b) En atención a las circunstancias por que atraviesa la Patria, y con objeto de no gravar excesivamente los presupuestos municipales,

se consignará el importe de un quinquenio del 10 por 100 de la dotación reglamentaria a aquellos funcionarios sanitarios que lleven desempeñando en propiedad más de cinco años una Titular en el mismo Ayuntamiento, sin perjuicio de las mejoras que los Ayuntamientos hubieran acordado conceder a los expresados funcionarios sanitarios, según la Base 18 de la Ley de Coordinación Sanitaria.

c) Para el pago de asistencia prestada a la Guardia Civil y Carabineros por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicantes y Matronas, se regirán las Mancomunidades por las disposiciones y normas dadas en las Ordenes Ministeriales de 18 de julio, 29 agosto y 29 noviembre de 1935.

Dichas cantidades serán ingresadas por su total importe en las Juntas de Mancomunidades por los Ayuntamientos donde tengan su residencia oficial las fuerzas de los respectivos Institutos Armados, o sea, donde radiquen los Puestos de la Guardia Civil y Carabineros, cualquiera que sea el censo de la población municipal de los Ayuntamientos.

d) Los atrasos pendientes de pago, contraídos y acreditados por los sanitarios de todas las ramas, ateniéndose a lo dispuesto en la O. M. del 10 de febrero 1936 («Gaceta» del 11), con la obligación de hacerlos efectivos en la forma que determina la O. M. del 12 mayo último (B. O. del 13).

3.ª El personal administrativo que presta servicios a las Mancomunidades percibirá sus haberes con arreglo al 1 por 100 señalado para gastos generales de Administración, y únicamente en caso de ser absolutamente insuficiente dicha cantidad, podrá abonarse, con cargo al Presupuesto del Instituto Provincial de Higiene, la diferencia hasta 5.000 pesetas de la gratificación señalada por la O. M. de 4 octubre 1935 («Gaceta» del

día 8) para el Secretario-Contador, conforme a la O. M. del 29 noviembre 1935 («Gaceta» del 30), entendiéndose que la cantidad especificada en la primera de dichas Ordenes Ministeriales se refiere al límite máximo, pudiendo ser rebajadas dichas consignaciones cuando el 1 por 100 señalado para gastos generales de Administración sea insuficiente (O. M. citada últimamente).

4.ª El 2 por 100 de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos que han de ingresar para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, se entenderá referido únicamente a los gastos generales del presupuesto ordinario, no estando sujetos a este impuesto los presupuestos extraordinarios destinados a la realización de obras de carácter higiénico-sanitario, ni las consignaciones que para la ejecución de dichas obras figuren en los presupuestos ordinarios.

5.ª Los haberes del personal técnico-facultativo, auxiliar técnico, administrativo y subalterno de los servicios de los Ayuntamientos, sean o no capitales de provincia, que se hayan coordinado con los de la Mancomunidad (servicios de desinfección, laboratorio municipal, transporte de enfermos, etc.), no podrán exceder de los que tuvieran reconocidos por los propios Ayuntamientos al hacerse la coordinación, salvo que las propias Juntas de Mancomunidad hayan acordado o acuerden su aumento en la forma y límite que señala el Reglamento Económico-Administrativo de los Institutos Provinciales de Higiene, de 14 junio 1935.

Por la misma norma se regirán los haberes del referido personal de los Ayuntamientos que se coordinen en lo sucesivo.

6.ª Para atender a la ampliación de los servicios encomendados a las Secciones de Bacteriología, Epidemiología y Desinfección, así como a los de Policía Bromato-

lógica y transporte de enfermos y heridos de guerra, que exigen las circunstancias actuales, los Jefes provinciales de Sanidad procurarán queden debidamente dotados estos servicios, a cambio de las posibles restricciones que puedan producirse en los gastos de otros de menor importancia.

7.^a Se consignará la cantidad de 1.000 pesetas para gratificar a cada uno de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria encargados de la Dirección de los Centros Primarios de Higiene Rural que funcionen en la provincia, en tanto subsistan las necesidades de dichos Centros y estén en función activa, a juicio de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad.

8.^a Los funcionarios del Instituto Provincial de Higiene cuyos honorarios figuren en concepto de sueldo, percibirán quinientos del 10 por 100 con cargo al presupuesto de dichos Institutos, sin que en ningún caso puedan percibir más de cinco quinientos.

9.^a Se autoriza a los Institutos Provinciales de Higiene para que, como compensación a la elaboración de sueros, vacunas, antígenos, productos de laboratorio y productos químicos y farmacéuticos de aplicación sanitaria, perciban a expensas de la partida consignada en los presupuestos de los Institutos a quienes sirvan dichas materias el importe de los gastos originados en su preparación, más un 10 por 100 de recargo, sin que en ningún caso pueda exceder el precio del producto suministrado al costo del mismo en el mercado libre, conforme a la Orden comunicada a las Jefaturas Provinciales de Sanidad en 17 agosto último.

10.^a Las cantidades sobrantes, una vez satisfechas todas las obligaciones cifradas en presupuestos, serán invertidas en la forma establecida por disposición de la norma 2.^a de la Orden del Gobierno General del Estado de 22 agosto 1937, sin perjuicio de que este Ministerio, en casos suficientemente justificados, acuerde su inversión en beneficio de la situación económica de la misma provincia, en cuanto a las aportaciones que tienen que hacer las Corporaciones locales en la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Por las Mancomunidades Sanitarias Provinciales serán resueltas cuantas incidencias tengan lugar en materia de su competencia, según las atribuciones conferidas por la Ley de Coordinación Sanitaria y disposiciones concordantes de la misma.

Contra la resolución de las Juntas de Mancomunidad Sanitaria Provincial podrán recurrir los interesados ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de notificación al interesado o de la

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la resolución que se trata, cuyo recurso ha de ser interpuesto precisamente por conducto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, debiendo acompañar al mismo necesariamente copia debidamente autorizada del acuerdo recurrido y el correspondiente informe de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 26 de octubre de 1938 = III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, José A. Palanca.—Sres. Delegados de Hacienda, Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de Municipios, y Sres. Inspectores Provinciales de Sanidad.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de noviembre de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular.

El precio de los sacos de envase.

La Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes me comunica, con fecha 26 del pasado octubre, lo siguiente:

«Teniendo conocimiento este Servicio de que se admite en las facturas de artículos un mayor precio para los sacos envases que el que señala la orden de 8 de agosto último (B. O. número 46) en lo sucesivo no se podrá cargar por ningún saco-envase más cantidad que la que señala dicha disposición para las diversas clases de saquerio.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndose que los infractores serán sancionados.

Burgos 7 de noviembre de 1938. = III Año Triunfal.—El Gobernador Civil Presidente, Antonio Almagro.

Oferta de tres camiones

El Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado a esta Junta de Abastos de mi Presidencia para retirar de la base de Zorroza (Servicio de Recuperación de Automóviles), tres camiones «Chevrolet», de 157 pulgadas, sin carrocería, pero completamente armados y equipados, al precio de 17.300 pesetas (diez y siete mil trescientas), a pagar al contado, que deberá hacerse ingresando su importe en la cuenta corriente especial abierta a nombre del citado Ministerio en el Banco de España.

Los interesados, que deberán ser usuarios y no revendedores, habrán de presentar sus solicitudes *por escrito* en la Secretaría de esta Junta (Edificio del Casino), en un plazo de ocho días, contados desde la publicación de este aviso, transcurridos los cuales, la misma Junta decidirá a quiénes de los solicitantes se adjudican dichos camiones.

Burgos 9 de noviembre de 1938. = III Año Triunfal.—El Gobernador Civil - Presidente, Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Solarana.

Habiendo fallecido en esta localidad la vocina Perfecta Arroyo García, a los 80 años de edad, sin haber dejado sucesión, los parientes que se crean con derecho a la herencia, podrán reclamarla, acreditando documentalente su derecho.

Solarana 2 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Juez, Valentín Martín.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de seis de los corrientes mes y año, aprobo en toda su integridad el pliego de condiciones que ha de servir de base para el desarrollo del concurso de nombramiento de Gestor encargado del cobro del arbitrio sobre el consumo de carnes y grasas frescas y saladas.

En su consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasados los mismos, no se admitirá reclamación alguna, por justa y legal que sea.

Dado en Merindad de Valdeporres a 7 de noviembre de 1938. = III Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio Rey.

Este Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión del día seis de los corrientes mes y año, aprobó en todas sus partes el pliego de condiciones para la subasta relativa al arrendamiento del arbitrio sobre el consumo de bebidas alcohólicas y espirituosas durante la vigencia de los años 1939 a 1943, ambos inclusive.

En su consecuencia, y a tenor

de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán ser presentadas ante la Corporación Municipal dentro del plazo de diez días, contados a partir desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Dado en Merindad de Valdeporres a 7 de noviembre de 1938. = III Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio Rey.

Anuncios particulares

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Subasta de maderas.

El día 6 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento la venta en pública subasta de 17.594 pinos con 1.064 metros cúbicos y tipo de tasación 17.024 pesetas, procedentes de incendio y señalados para corta, en el monte denominado «Las Espinadas», propiedad de este municipio.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación municipal, celebrándose con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior al de la subasta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la tasación.

Los pliegos para la subasta, se admitirán los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento, y llevará escrito en el anverso del sobre «Proposición para optar a la subasta de 17.594 pinos del monte «Las Espinadas» de Hontoria del Pinar y sus aldeas», y en el reverso sobre el cierre la firma del licitador.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa cualquiera de los Letrados, con residencia en Salas de los Infantes.

Modelo de proposición.

D. ., vecino de..., según cédula personal, bien enterado del pliego de condiciones, referente a la subasta de 17.594 pinos marcados, en el monte El Pinar, de Hontoria del Pinar y sus aldeas, según anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día..., se comprometo a la adquisición de dichas maderas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
Hontoria del Pinar 4 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Darío Muñoz.